LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 1949

EXPROPIACION DE TERRENOS .- Declarase de necesidad y utilidad la de varios situados en el lugar denominado "Camacho Rancho",Provincia Punata para la construcción del "Núcleo Central Indigenal" y "Granja Experimental Agropecuaria".

MAMERTO URRIOLAGOITIA.

Presidente Interino de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único:—Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos pertenecientes a Victor Torrico y Eufrasio Herbas, situados en el lugar denominado "Camacho-Rancho", jurisdicción de la Provincia Punata, del Departamento de Cochabamba, con destino a la construcción del nuevo local del "Núcleo Central Indigenal" y "Granja Experimental Agropecuaria", como las que se relacionan con las Escuelas Seccionales de su dependencia. La Prefectura de Cochabamba, hará los trámites de dichas expropiaciones, de conformidad a disposiciones legales vigentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de septiembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.—(Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) L. Ossio Ruíz, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) G. Bilbao La Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.—(Fdo.) Alfredo Mollinedo.—(Fdo.) Abraham Valdéz.